

ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N°04
INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS

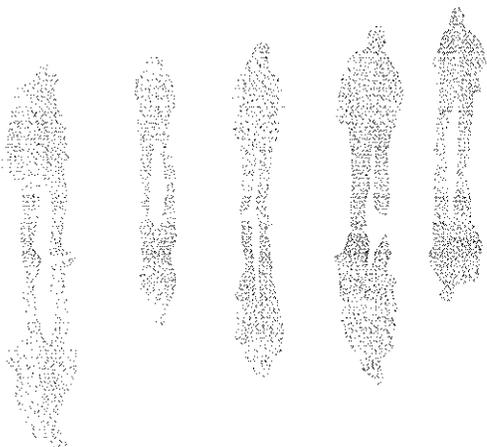
En sesión de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 6 de diciembre de 2007, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Guía para la Acreditación aprobada por la Comisión en la Sesión N° 7, de fecha 7 de marzo de 2007, los criterios de evaluación para la acreditación institucional, el informe de evaluación interna presentado por el Instituto Profesional Santo Tomás, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó el Instituto Profesional Santo Tomás por encargo de la Comisión y las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores.
2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas mínimas aprobados por la Comisión, a saber:
 - a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a organizar las acciones y recursos – materiales, humanos y financieros – de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados. Considera la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.
 - b) Docencia conducente a título, considera el conjunto de políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la formación conducente a título, con especial énfasis en los aspectos relacionados con el diseño y aprobación de los programas ofrecidos; con su implementación y seguimiento; y con un análisis de sus resultados y los mecanismos para revisar y modificar el currículo, la organización de los programas, los métodos pedagógicos, los recursos humanos y materiales asignados a los programas o cualquier otro aspecto que afecte la calidad de la formación entregada.

II. TENIENDO PRESENTE:

3. Que el Instituto Profesional Santo Tomás se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en las áreas mínimas de gestión institucional y docencia conducente a título.
4. Que con fecha 27 de agosto de 2007, se recibió en esta comisión el Informe de Evaluación Interna del Instituto Profesional Santo Tomás.
5. Que con fecha 22, 23 y 30, 31 de octubre de 2007, la institución fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión y previamente aprobado por la institución.
6. Que con fecha 23 de noviembre de 2007, el comité de pares evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de gestión institucional y docencia conducente a título, de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación.
7. Que dicho informe fue enviado al Instituto Profesional Santo Tomás para su conocimiento.
8. Que con carta de fecha 29 de noviembre de 2007, el Instituto Profesional Santo Tomás comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.
9. Que la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en la sesión de fecha 6 de diciembre de 2007.
10. Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 20.129 sobre inhabilidades, el señor Rodrigo Alarcón no estuvo presente ni participó del proceso de análisis y decisión correspondiente al Instituto Profesional Santo Tomás.



III. CONSIDERANDO:

11. Que la acreditación institucional considera la existencia de propósitos y fines institucionales, la aplicación de políticas y mecanismo de aseguramiento de la calidad, la existencia de resultados concordantes con los propósitos y fines institucionales, y la capacidad para efectuar ajustes y cambios para el mejoramiento de la calidad y logro de los propósitos declarados.
12. Que los criterios de evaluación y términos de referencia establecidos por la Comisión, sintetizados en el número 2 del presente acuerdo, establecen los requisitos para la acreditación que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas comunes y electivas, en el contexto de su misión y propósitos institucionales.
13. Que, en virtud de lo anterior, la institución presenta fortalezas y debilidades las cuales se sintetizan a continuación para cada una de las áreas:

Gestión Institucional

- El Instituto Profesional Santo Tomás cuenta con un modelo institucional matricial que funciona y orienta adecuadamente su desarrollo. Esto se ve reflejado en la elaboración de planes quinquenales, que abarcan los planes estratégicos de las distintas sedes y aportan a mantener un lenguaje común desde el nivel central hacia las distintas unidades docentes.
- La institución cuenta con propósitos bien definidos, los cuales son compartidos por sus distintos niveles. No obstante lo anterior, si bien la institución ha mostrado resultados concordantes con los propósitos declarados, se necesita más tiempo para verificar el cumplimiento de dichos propósitos.
- El instituto ha realizado un esfuerzo sustantivo para establecer políticas y mecanismos formalmente establecidos para el aseguramiento de la calidad y el cumplimiento de sus propósitos. Sin embargo, su reciente aplicación impide un análisis desde el punto de vista de la eficiencia y eficacia de sus resultados.
- Se aprecia un sistema estructurado de información, el que constituye una herramienta eficaz para la gestión, permitiendo un entrecruzamiento de datos y su verificación, retroalimentación y la realización de ajustes cada vez que los procesos lo requieren.

- A pesar que el proyecto académico del instituto da cuenta de un “perfil docente”, la institución no cuenta con políticas orientadas a la selección, evaluación y promoción docente que de cuenta de dicho perfil. Adicionalmente, una gran proporción de la dotación académica es contratada por horas.
- Si bien la infraestructura del Instituto es compartida con el resto de las Instituciones de la Corporación, esta parece adecuada a los requerimientos docentes. No obstante, a pesar de la preocupación de la Institución por la dotación bibliográfica, computadores y softwares de uso específico, aun persisten deficiencias en algunas sedes.

Docencia Conducente A Título

- La institución cuenta con un proyecto educativo estructurado y que aporta enfoques innovadores. Sin embargo, aunque se contempla la articulación efectiva entre y al interior de las carreras, se observan ciertas dificultades que requieren ser atendidas.
- Si bien la institución declara en sus propósitos la pertinencia regional de la oferta académica, ésta parece responder mucho más a demandas contingentes del mercado que a un énfasis regional.
- La institución ha adoptado un enfoque por competencias con marcado énfasis en el emprendimiento como eje de sus procesos formativos. Sin embargo, aun resta una correcta articulación entre dicho enfoque y la aplicación del Syllabus como metodología de enseñanza.
- La creación de mecanismos remediales, tales como los centros de aprendizajes o el área de formación general, dan cuenta de la preocupación de la institución por afrontar las altas tasas de deserción. Sin embargo, dada su reciente aplicación, aun falta por evaluar su real efectividad.
- El problema del área de criminalística es real, significativo y de alto impacto para el presente y futuro del Instituto. Ante esto, la institución ha implementado una respuesta suficiente, aunque no plenamente satisfactoria..

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

14. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que el Instituto Profesional Santo

Tomás cumple con los criterios de evaluación y términos de referencia definidos para las áreas mínimas de gestión institucional y docencia conducente a título.

15. Que, adicionalmente, la Comisión ha considerado necesario realizar las siguientes recomendaciones:

- Profundizar la aplicación del modelo de enseñanza por competencias y generar evidencias concretas y significativas para el próximo período de acreditación.
- Dada la situación en la inserción laboral de los egresados del área de criminalística, se sugiere evaluar la pertinencia de la oferta de estas carreras hasta que se solucione dicha problemática, informando a esta Comisión de las medidas adoptadas.
- La revisión de la orientación de su oferta académica en función de la pertinencia regional declarada en sus propósitos.

16. Que, conforme a la Ley 20.129, se acredita al Instituto Profesional Santo Tomás en el ámbito de la gestión institucional y la docencia conducente a título.

17. Que la vigencia de dicha acreditación es válida desde el 6 de diciembre de 2007 hasta el 6 de diciembre de 2010.

18. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129, durante la vigencia del período de acreditación, la institución deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación, acompañando un informe de autoevaluación, acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la apertura de un nuevo nivel de formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad y organización de la institución. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.

19. Que la difusión que la institución haga respecto del juicio de acreditación de la Comisión deberá ajustarse a lo establecido en la Circular N° 2 de la CNA de fecha 31 de octubre de 2007.

20. Finalizada la vigencia de la acreditación, el Instituto Profesional Santo Tomás podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso, en conformidad a las normas vigentes. Cabe destacar que en un nuevo proceso de evaluación y acreditación serán especialmente consideradas las observaciones señaladas en el presente acuerdo.



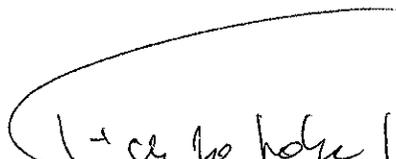
EMILIO RODRIGUEZ PONCE
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



GONZALO ZAPATA LARRAÍN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



En Santiago de Chile, con fecha 13 / 12 / 2007, se ha
notificado al señor / señora Fernando de la Poma del
presente Acuerdo de Acreditación Institucional N° 04 de la
Universidad Instituto Profesional Sordo Tomoa
Firman:


Responsable y/o Representante
De la Institución


Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación